

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES- PROVINCIA BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio de la cooperación por una parte de la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **PhD. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ Rector**, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; y por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves – Provincia Bolívar, representado por la **Mgs. CYNTHIA GUISEL SOLANO PEÑA**, en su calidad de Alcaldesa, a quien en adelante se denominara “**EL GADM LAS NAVES**”; conforme consta en los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio marco de cooperación, quienes por las dignidades que representan suscriben al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. - Es una institución de educación superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, creada mediante Ley N° 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la constitución; Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Tiene su domicilio en la Ciudad de Guaranda. En la Av., Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del Sector denominado ALPACHACA de la parroquia Guanujo.



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**

*“Jamás esperes un resultado
POSITIVO, teniendo una actitud NEGATIVA”*

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves, le corresponde formular y ejecutar las políticas locales para la gestión de territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Con los antecedentes expuestos se suscribe el presente convenio con el objetivo de promover y ampliar la cooperación interinstitucional, académica, tecnológica, vinculación con la colectividad, desarrollo de proyectos, transferencia de conocimientos, practicas pre- profesionales, vinculación con la colectividad, capacitación, culturales, deportivas; y, en áreas de interés común.

CLAUSULA TERCERA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación entre las dos partes se realizarán en base a convenios o proyectos específicos, en los cuales se establecerán, los objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos, financieros, plazos, que aportan cada una de las partes.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISOS MUTUOS



Las dos instituciones se comprometen a apoyar en todo lo que se fuere posible para el cumplimiento del presente convenio, con sus recursos humanos, materiales y tecnológicos con el fin de conseguir los objetivos trazados.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plazo de duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción.

Se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá hacerlo con una antelación no menor a treinta días

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos :

1. El nombramiento del señor alcalde GAD canton Las Naves
2. El nombramiento del señor Rector de la Universidad

CLÁUSULA SEPTIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio Marco de Cooperación cada institución designará un coordinador que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactada en este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con

diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal: siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo

Dicha modificación formará parte integrante de este convenio .

CLÁUSULA NOVENA.- RELACION DEPENDENCIA

Por este convenio no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracteriza por tener una duración limitada. Además no implica el pago de ningún estipendio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico .

Estas prácticas no originan relación laboral ni generan derechos y obligaciones laborales respecto a las instituciones receptoras públicas y privadas en donde se realicen las mismas, de conformidad lo establece el Art.59 de la LOSEP y las Disposiciones Generales Primera de la Norma Técnica para celebrar Convenios de Pasantías en el sector Público

CLÁUSULA DECIMA .- CONFIDENCIALIDAD

La entidad Municipal y los Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, convienen en que toda la información que llegue a sus conocimientos de la otra parte, será considerada confidencial o no divulgable . Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN

El presente convenio termina por los siguientes causales :

1. Por el cumplimiento del plazo establecido
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Por decisión unilateral de la Institución , previo informe de la casa debidamente motivada:
4. Por decisión unilateral de la Universidad, para el caso de incumplimiento por parte de la Institución, respecto de las clausulas del presente convenio
5. Por decisión unilateral del GAD, para el caso de incumplimiento por parte de la Universidad, respecto de las cláusulas del presente convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma de carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre del GAD Las Naves y la Universidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

El presente convenio marco se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución, será resuelta amistosamente entre las partes, quienes procuraran llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que los anime a suscribirlos.



**UNIVERSIDAD
ESTADAL
DE BOLÍVAR**

*"Jamás esperes un resultado
POSITIVO, teniendo una actitud NEGATIVA"*

Para el caso de que no se llegare a un acuerdo convienen en someter sus diferencias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposiciones o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio marco, se hará a sus representantes legales y mediante carta a las siguientes direcciones:

DEL GAD LAS NAVES

Ciudad: Calles 10 de agosto y Ovidio Vega

Telefax: 032658154/ 032658179

Correo electrónico: secretariageneralgadmunicipal@lasnaves.gob.ec

LA UNIVERSIDAD

Ciudad: Guaranda

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la parroquia Guanujo.

Teléfono: 2206010 Ext. 1140-1144-1131

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN

Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes las clausulas y se ratifican en todo el contenido del presente Convenio Marco y para constancia firman



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**

*“Jamás esperes un resultado
POSITIVO, teniendo una actitud **NEGATIVA**”*

en unidad de acto, en cinco ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Guaranda a los 6 días del mes de diciembre del 2022.



Escaneo electrónicamente por:
**HERNAN ARTURO
ROJAS SANCHEZ**

PhD. Hernán Arturo Rojas Sánchez
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLIVAR**



Escaneo electrónicamente por:
**CYNTHIA
GUISEL SOLANO
PENA**

Mgs. Cynthia Guisel Solano Peña
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LAS NAVES**

Control:

<p>Realizado por:</p>	 <p><small>Escaneo electrónicamente por:</small> EDWIN JAVIER HURTADO COLOMA</p> <hr/> <p>GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES Mgs. Xavier Hurtado Coloma ABOGADO- PROCURADURÍA SINDICA GAD</p>	
<p>Aprobado por:</p>	 <p><small>Escaneo electrónicamente por:</small> ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO</p> <hr/> <p>Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo PROCURADOR GENERAL-UEB. ABOGADO, PROCURADURÍA G ENERAL UEB.</p>	



Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately but seems to consist of several paragraphs.

